

150.000 compañías se reparten la ayuda con CCAA, entes locales, centros de I+D o universidades

el pago se acuerde al término del proyecto. Es decir, que la economía se mueva aunque el desembolso se haga esperar.

Pese a todo, desde empresarios a supervisores, incluyendo al Banco de España o la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (Airef) vienen exigiendo más transparencia al Gobierno en torno al volumen concreto de fondos que ya han sido inyectados a la economía real. Según ha podido confirmar este diario, los "pagos realizados" con fondos europeos registrados por el Gobierno ascienden a cierre de 2022 a 22.275,03 millones de euros, el 19% de los fondos presupuestados (a un ritmo de 11.000 millones cada año).

A partir de ahí, los datos de convocatorias de subvenciones y licitaciones resueltas indican que 150.000 empresas han sido destinatarias de 10.000 millones (a una medida de 66.700 euros cada una); mientras que 5.960 entidades locales habrían logrado 4.900 millones; las comunidades autónomas, otros 2.600 millones; los centros de I+D+i (incluyendo universidades, centros educativos, tecnológicos y de investigación) asumen otros 2.100 millones; 27.000 personas físicas reciben 350 millones; y el resto se reparte entre otros organismos públicos.

De momento, la Administración General del Estado es responsable de la ejecución de ocho de cada 10 euros concedidos. Las comunidades autónomas, por su parte, han recibido ya 20.628 millones en transferencias del Estado, pero solo han resuelto convocatorias por 4.100 millones. El Gobierno asevera que colabora con las autonomías para acelerar el ritmo de ejecución, mientras celebra haber autorizado el uso de 9.188 millones en enero de 2023, lo que supone un 32% de todo lo presupuestado para el año.

Calviño, por su parte, celebró que España se dirija a liderar el crecimiento económico de la zona euro tras encadenar dos años de avances del 5,5% del PIB y aumentos del empleo, una evolución que "no se entiende sin el Plan de Recuperación". Según sus cálculos, el Plan aportará al PIB "2,6 puntos porcentuales de media al año en la década 2021 a 2031", llegando a 3 puntos tras sumar la adenda.

El Congreso autoriza a la Inspección a intervenir en el despido colectivo

LA CAMARA BAJA APRUEBA LA LEY DE EMPLEO/ El Gobierno sube la cuantía del SMI que no se puede embargar al deudor. Las autonomías con lengua cooficial no podrán discriminar a nadie por hablar sólo español.

M.Valverde. Madrid

El Congreso aprobó ayer la Ley de Empleo, definitivamente, a la que, para entrar en vigor, sólo le queda su publicación en el Boletín Oficial del Estado. La Cámara Baja aprobó las cinco enmiendas procedentes del Senado por una amplia mayoría.

El Gobierno ha utilizado el procedimiento de urgencia para la tramitación de la norma, porque quiere cumplir así cuanto antes con una de las reformas que le ha pedido la Comisión Europea para poder enviar a España otra dotación de los fondos europeos.

La norma reforma las políticas activas, de apoyo a la creación de empleo. Está orientada a los grupos de desempleados con mayores dificultades de inserción laboral. La ley también introduce un obstáculo en el despido colectivo para las empresas, al aumentar el papel de la Inspección de Trabajo en el proceso. Además, todas las comunidades autónomas deberán prestar la misma atención a los desempleados cualquiera que sea su lugar de residencia. Por lo tanto, ningún parado podrá ser discriminado en las comunidades autónomas con lengua cooficial porque sólo habla español. La norma también aumenta la cuantía del salario mínimo interprofesional que es inembargable ante el pago de una deuda. En definitiva, sus puntos más importantes son los siguientes:

• **Informe de la Inspección de Trabajo sobre el despido colectivo.** A partir de la entrada en vigor de la ley el informe preceptivo de la Inspección de Trabajo en el despido colectivo deberá pronunciarse sobre las causas específicas que alegue la empresa para justificar un despido colectivo. Es decir, si hay causas económicas, tecnológicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor. Por lo tanto, la empresa está obligada a aportar la documentación necesaria a la autoridad laboral para demostrar que el despido está motivado. Hasta ahora, la Inspección de Trabajo sólo debía asegurarse de que el empresario había cumplido con los plazos de la información a los



Yolanda Díaz, vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, ayer, en el Congreso de los Diputados.

representantes de los trabajadores. El precepto no supone restaurar la autorización administrativa del despido, que había antes de la reforma laboral de 2012, la del Gobierno del PP. Pero sí supone la creación de un obstáculo nuevo para el empresario, que antes no existía, para aumentar la protección de los trabajadores. Por ejemplo, si no hay acuerdo con la empresa, puede tener mucho peso ante el juez el informe de la Inspección sobre las causas del despido. Esta medida es una de las razones del enfrentamiento entre la patronal CEOE y el Gobierno.

• **Sube el Salario Mínimo Interprofesional inembargable.** Se eleva la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional que no se puede embargar al deudor que esté en vías de apremio judicial o administrativo. En primer lugar, es inembargable la cuantía anual de la renta que se produce en catorce pagas; no en doce. Por ejemplo, este año será de 15.120 euros, que es el resultado de multiplicar 1.080 por 14 pagas. A su vez, esto significa que el embargo de la renta del deudor en un mes no puede superar los 1.260 euros. Es decir, el resultado de dividir 15.120 euros entre doce me-

ses. Hasta ahora, la cantidad inembargable en un mes hubiera sido de 1.080 euros. Esta enmienda también significa que no se podrá embargar una pensión hasta una cuantía inferior a la reseñada. Y lo mismo ocurrirá con una cuenta corriente, si el propietario no tiene otro medio de vida.

• **Las autonomías con lengua cooficial no podrán marginar al parado que sólo hable español.** La Ley de Empleo regula que los servicios públicos de Cataluña, la Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares y País Vasco no podrán discriminar a los desempleados que sólo hablen español. Tanto si son nacionales, como si son extranjeros que sólo hablan el español. Ni tampoco podrán hacerlo los servicios de empleo de los ayuntamientos ni las empresas públicas y privadas de colocación. Al menos, de éstas, las que reciban dinero de la administración laboral para ayudar en la colocación de desempleados. El derecho a ser atendido en español en todo el país, o en la lengua cooficial en las respectivas comunidades, forma parte de "los principios rectores de la política de empleo". Es un hecho que el uso exclusivo del español se

ha convertido en un problema para encontrar trabajo en las comunidades autónomas con lengua propia. En todas ellas, además, gobierna el PSOE o apoya al Gobierno nacionalista correspondiente. Además de por hablar sólo español, los servicios públicos de empleo no podrán discriminar a nadie por cumplir los derechos fundamentales de la persona, reconocidos en la Constitución: raza, religión, ideología, afiliación sindical o discapacidad, entre otros.

• **Agencia Española del Empleo.** Es la entidad que sustituirá al actual SEPE, que significa Servicio Estatal Público de Empleo. También heredará la coordinación de las políticas activas –de apoyo a la ocupación– con las comunidades autonómicas. Y, por supuesto, mantendrá la gestión de las prestaciones por desempleo. Entre otras funciones, la agencia también mantendrá la gestión de todos los programas de empleo, que tengan carácter nacional, y también las medidas que afecten a la protección por desempleo. Así como la recepción y gestión de fondos comunitarios. Es muy posible que la agencia no entre en funcionamiento hasta la próxima legislatura, porque ne-

El Ejecutivo retiene la gestión de las prestaciones por desempleo en toda España

cesita un reglamento específico.

• **Agencias privadas de empleo.** Las agencias privadas y públicas de colocación podrán colaborar con la Agencia Española del Empleo y con los servicios correspondientes de las comunidades autónomas. Como los servicios públicos, las agencias de colocación no podrán discriminar a nadie por razones de edad, sexo, discapacidad, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, opinión política, afiliación sindical, así como por razón de lengua.

• **La Administración medirá la eficacia de las agencias de colocación.** El Gobierno elaborará un reglamento para medir la eficiencia de la actividad de las agencias de colocación. La comprobación de los resultados debe tener en cuenta aspectos como el número y perfil de las personas atendidas; las ofertas de empleo captadas; la reducción de las brechas de género entre el hombre y la mujer, y las inserciones en el mercado laboral conseguidas. Hay que tener en cuenta el empleo de fondos públicos en la incentivación de las agencias de colocación. Esta disposición incluye a las empresas de trabajo temporal.

• **Colectivos prioritarios de inserción laboral.** Serán los jóvenes, especialmente con baja cualificación; las personas con desempleo de larga duración, y mayores de 45 años. También los trabajadores de sectores en reestructuración y personas con discapacidad, con capacidad intelectual límite y con trastornos del espectro autista. También tendrán prioridad las víctimas de violencia de género y los adultos con menores.